RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1954, DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, QUE FIJA SELECCIÓN DE PROYECTOS SOCIOCULTURALES, EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS DE APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA 2024, LÍNEA DE PROYECTOS SOCIOCULTURALES

EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.880, que establecelas Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 60, de 2021, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1073, de 2023, que ordena la apertura el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en la Resolución Exenta N° 1350, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2024, línea de proyectos socioculturales; en la Resolución Exenta N° 1861, que fija comisión evaluadora; y en la Resolución Exenta N° 1954, que fija selección de proyectos socioculturales; todas de 2024 y dictadas en el marco de las convocatorias de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2024, línea de proyectos socioculturales.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la Ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que conforme a los artículos 9, 12 y 23 de la misma ley, respectivamente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tienen competencia en la función ministerial prevista en el citado numeral 30 del artículo 3 de dicho cuerpo legal. A su vez, las mismas disposiciones señaladas agregan que tratándose de atribuciones de competencia común, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio deberán actuar coordinadamente.

Que mediante el Decreto Exento N° 12, de

CPAM RAVS DACB MFGC(S) GAGT LHV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/FBE0ZQ-014

2023, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, en el cual tiene por objeto reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, apoyarlas financieramente y en su gestión, a través de planes de fortalecimiento, facilitar su articulación en una red de Puntos de Cultura Comunitaria, y su participación en plataformas internacionales como IberCultura Viva, por lo que mediante Resolución Exenta N° 1350, de 2024, se aprobaron las bases para la convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2024, línea de proyectos socioculturales.

Que de conformidad a lo establecido en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos de postulación fueron puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, todo lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1954, de 2024.

Que una vez dictada dicha resolución, el Departamento de Ciudadanía Cultural constató la existencia de un error en la transcripción en los antecedentes acompañados para la elaboración del respectivo acto administrativo, toda vez que se consignó erróneamente para el proyecto folio N° 746153 como monto solicitado y asignado, la suma de $30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos), en circunstancias que el monto solicitado y asignado correspondería a $22.790.000.- (veintidós millones setecientos noventa mil pesos chilenos), según consta en certificado emitido por la presidenta de la comisión evaluadora, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

Que, en relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen Nº 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la ley Nº 18.575.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **RECTIFÍCASE** el monto solicitado y asignado al proyecto folio N° 746153, de la organización "Asociación de artesanos y artistas de la Patagonia Andina", perteneciente a la Región de los Lagos, individualizado en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1954, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fijó selección de proyectos en el marco de la convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2024, en la línea de proyectos socioculturales, en el sentido de señalar que el monto solicitado y asignado corresponde a $22.790.000.- (veintidós millones setecientos noventa mil pesos chilenos), quedando inalterada en lo no modificado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Ciudadanía Cultural, o por la Sección Secretaría Documental, según corresponda. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y sus antecedentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/FBE0ZQ-014

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: ADÓPTENSE por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 1954, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "<u>Concursos públicos</u>",en el ítem "<u>Actos con efectos sobre terceros</u>" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Noela Salas Sharim
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 24-09-2024 16:52 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS
Resol N° 6/770.-
<u>Distribución:</u>

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Administración y Finanzas
- Secretarías Regionales Ministeriales respectivas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulante del folio N° 746153, en los correos electrónicos o domicilio conforme a lo dispuesto en artículo segundo del presente acto administrativo

CPAM RAVS DACB MFGC(S) GAGT LHV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/FBE0ZQ-014